



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el 01 de diciembre de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de veinte (20) días con el que contaba el BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de **acreedor hipotecario** del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro.282-8892 de la ORIP de Armenia, para hacer valer su crédito ante este Despacho, bien en proceso separado o en el de la referencia, de acuerdo con el artículo 462 del CGP. **Dentro del término el acreedor en mención guardó silencio.**

Comunicación electrónica recibida el 30 de octubre de 2023. Notificación surtida dos (2) días hábiles siguientes, esto es, el día 01 de noviembre de 2023; términos para hacer valer el crédito iniciaron al día siguiente. (A.088)

Armenia, Quindío, 23 de enero de 2024.

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2022-00265-00

1.- Conforme la constancia secretarial que antecede a este auto, se advierte que se encuentra vencido el término a que se refiere el inciso 1° del artículo 462 del CGP, **sin que** dentro del mismo el BANCO DAVIVIENDA S.A, en su calidad de **acreedor hipotecario** del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro.282-8892 de la ORIP de Armenia, hubiere hecho valer su crédito, instaurando demanda ejecutiva, bien en proceso separado o en el que se le cita.

En ese sentido, como consecuencia de anterior, y al tenor del artículo en cita, **el acreedor mencionado “sólo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que fue citado” dentro del plazo señalado en el artículo 463 del CGP.**

2.- De otra parte, esta judicatura **requiere al extremo demandante** para que atienda el requerimiento que le fue realizado en auto anterior, y en ese sentido se pronuncie sobre la devolución sin diligenciar del despacho comisorio librado para el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro.282-8892, teniendo en cuenta que “la



diligencia de secuestro no se llevó a cabo por la falta de presentación de documentos y de interés del demandante por “falta de interés del apoderado”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.**

(Estado Nro.5 del 24 de enero de 2024)

JSMZ (Carpeta 7)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707040d6aed875988a2ba09f7afdc0d887abb1d058bc2d5a9b68735bf2df206**

Documento generado en 23/01/2024 08:10:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**